



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Nos, Illa de, Jotana y Salas Capitulares
de ella, en veinte y dos dias del mes de Mayo de mill e
seiscientos y ochenta años, sefundo el Consejo Justitia y
Regimiento de ella, para Jotana y Confesion las Cordas
Jotanas y patermentes, a Ambas Magestades
des. es maravedis, los Señores, D. Juan de Cauda para
Superior de Perpetuo y Alcalde Mayor, Interino, Cabo
de los Capitulares, y Procurador Sindico del Comun
que firmaron acordaron lo siguiente
Femenido presente, la quisa dada. y de los Paraderos
de no defailes su trabajo, de el Juigo que sacan
para el Abasto, Publico de el Comun; Comotam
bien el ensaio Peautado por los Caballeros lo
masaio de el Puerto, Diputado, y Sindico Personero
de el Comun; acordaron se benda, Cada par
de Jure onzas a prero de Diez y seis mara, y sepa
que de el Puerto, Cada fanga de Juigo que se saque
de el Parado Abasto, a prero de setenta y quatro
mar. Diez y seis mara.

Paradero

Señ. Reparam. Acordaron seformen los Decretos para los
Departamentos de Reales Contribuciones de el
presente año, y Peautado Nombraron por repa
tadores ad. Juan de Japas Alcañ. y D. Alonso Alcañ
fuentes, Blas de Canovas fuentes. y Fran. de Ca
novas Alcañ Carino de esta villa, y para

